

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

\ LEY N° 1 038 6
t.~ _ . .

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTÍCULO 1°. Elévase a Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-), el monto de facturación anual establecido en el Artículo 10° de la Ley Impositiva para el período fiscal 2015, en lo que refiere a la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 194° Inciso k) del Código Fiscal (T.O. 2014), para la producción agropecuaria, caza, silvicultura, pesca y explotación de minas y canteras, realizadas en la Provincia, excepto que la comercialización de los frutos y productos se efectúe luego de ser sometidos a procesos de transformación o al por menor.

A partir del 01 de enero de ,2016, dicho importe será de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000.-).

ARTICULO 2°. Sustitúyase en el Artículo 8° de la Ley Impositiva N° 9.622 Y modificatorias, dentro del Concepto "Primarias" el rubro: "Servicios relacionados con las actividades primarias, prestados por contribuyentes directos o con sede en la Provincia, según Cohvenio Multilateral, Tres por Ciento - 3", por los siguientes:

PRIMARIAS	
Servicios relacionados con la actividad primaria prestados por contribuyentes directos o con sede en la Provincia, comprendiendo los siguientes: - Servicios de labranzay siembra; - Servicios de pulverización, desinfección y fumigación; - Servicios de cosecha de granos y forrajes - Servicios de maquinarias agrícolas - Albergue y cuidado de animales de terceros Dos por Ciento "" .. : "" ,	2,00
Otros Servicios relacionados con la actividad primaria prestados por contribuyentes directos o con sede en la Provincia, Tres por Ciento ... :	3,00

ARTICyLO 3°. Incorpórase al Título Comercio por Mayor - Concepto Comerciales y Servicios del Artículo 8° de la Ley Impositiva 9.622 y modificatorias, los siguientes cuadros:

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

COMERCIALES Y SERVICIOS
Comercio por Mayor

Venta de:

- Semillas,
- Materias primas agrícolas y de la silvicultura,
- Cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras,
- Abonos, fertilizantes y plaguicidas,
- Materias primas pecuarias incluso animales vivos y
- Alimentos para animales

Cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, con sede o filial en la Provincia, por operaciones con sus asociados, Uno coma Cinco por Ciento

1,50

Venta en comisión o consignación de:

- Semillas,
- Productos agrícolas, .
- Cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras,

Cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, con sede o filial en la Provincia, por operaciones con : sus asociados, Tres por Ciento

3,00

ARTÍCULO 4°._Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 16 de septiembre de 2015.

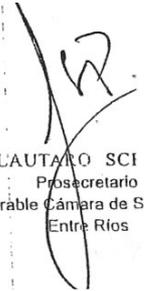
José A. ALLENDE
Presidente H. C. de Diputados

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente 10 H, C. de Senadores.
a/c de la Presidencia

Claudia N. KRENZ
Prosecretaria H. C. de Diputados

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


LAUTARO SCI
Prosecretario
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

O SCHIAVONI

Dr.

PARANA, 17 SET 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

[Handwritten signatures and scribbles]

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. 17 SET 2015

... en la fecha bajo el nº 10.386 ... -CONSTE.-

[Handwritten notes and scribbles]



[Handwritten signature]
SUB DIRECTOR DE DESPACHO
M.G. Y J.

[Handwritten signature]
ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL